

ORDENANZA No. 1 - 000067

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

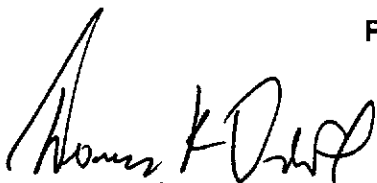
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado **"RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"**, por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.054.000.000.00) M.L. en la Primera Etapa, y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.445.000.000.00) M.L. para la Segunda Etapa del proyecto.

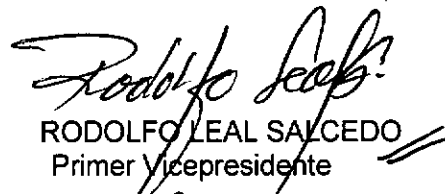
ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuéstales que se requieran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente



RODOLFO LEAL SAICEDO
Primer Vicepresidente



MERLY MIRANDA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente



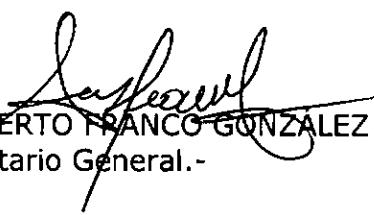
AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
Secretario General

ORDENANZA No. 1-000067


"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Mayo 19 de 2009
Segundo Debate:	Mayo 22 de 2009
Tercer Debate:	Mayo 26 de 2009


 AUSBERTO FRANCO GONZALEZ
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000067 de junio 19 de 2009.


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico



322

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL
Nit: 890107615-1


ACTA.

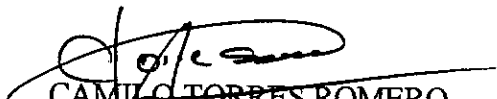
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE


En Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2009, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en el oficina de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA" la Doctora NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 11:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

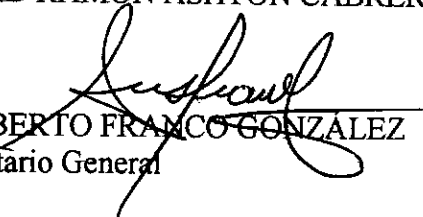

NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente
Ponente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Vicepresidente


CAMILLO TORRES ROMERO
Secretario


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA

MARGARITA BALEN MÉNDEZ


AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General

Barranquilla, Mayo 19 de 2009

Doctor
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE al proyecto de ordenanza *"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"*

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Desde hace mas de cien años de existencia con los que cuenta el Departamento del Atlántico, esta entidad ha ocupado varios inmuebles en el centro histórico de Barranquilla, pero es justamente el edificio ubicado en la esquina de la calle san Blas con carrera Ricaurte la primera edificación propia del Departamento, hoy conocido como el Edificio de la Antigua Gobernación, sede del Museo del Atlántico, recientemente creado este ultimo por Ordenanza Departamental.

El palacio departamental conocido como el edificio de la Antigua Gobernación, dirigido por el General Gabriel Martínez Aparicio, Gobernador de entonces y junto a su junta constructora toman la decisión de comprar un bien raíz que sirva para el funcionamiento de las oficinas y despachos de la institución. La junta constructora del palacio departamental de gobierno, de que trata el artículo 4º de la ordenanza 11 de 1921, presidida por el gobernador General Gabriel Martínez Aparicio dispuso tratar con el señor José Víctor Dugand (Representante legal de la firma V. Dugand e hijos) la compra venta del inmueble localizado en la calle san Blas con carrera Ricaurte; dado que la junta consideró que con la adquisición del edificio se cumplían los objetivos que se había trazado la asamblea al instituir esa junta. El edificio fue vendido al departamento del Atlántico el día 23 de agosto de 1921 por la suma de \$60.000.⁰⁰ (sesenta mil pesos oro), suma pagada con tres cheques provenientes de la lotería de Bolívar, con lo que se le dio cumplimiento a una de las cláusulas del contrato celebrado entre ellos y la Gobernación de Bolívar en virtud de la ordenanza N° 11 de 1921 en la cual se estableció como renta del departamento la participación del Atlántico en la producto de la lotería de Bolívar.

A principios del siglo XX se rehabilitaron los espacios del histórico inmueble denominado Palacio de Gobierno departamental el cual entró en funcionamiento a partir de 4 de febrero de 1922. Durante 45 años estuvo funcionando la gobernación del Atlántico en el edificio de la calle san Blas hasta 1967, fecha desde la cual se trasladó a su sede actual.

Este edificio ha sido objeto de varias intervenciones parciales que apuntan a la conservación y puesta en valor del bien, pero no han sido suficientes para lograr el funcionamiento de los nuevos usos propuestos para estos. En el año 2006, la Secretaría de Cultura y Patrimonio firma el Convenio de Asociación con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Atlántico para recibir apoyo para la consolidación y recuperación del edificio de la Antigua Gobernación. Como resultado de dicho convenio de apoyo se determinaron las necesidades de algunas obras civiles y de restauración con base en las cuales se elaboraron los pliegos de condiciones para la Licitación Pública No. 001 de 2007 para contratar la "Intervención Parcial del Edificio de la Antigua Gobernación para el Funcionamiento del Museo Atlántico Somos Todos", lográndose restaurar 983 m² de la edificación, únicamente, habida cuenta de las limitaciones presupuestales de ese entonces.

Se requiere culminar la totalidad de la recuperación, restauración, dotación, desarrollo urbano, social y del patrimonio cultural del edificio Antigua gobernación y su zona de influencia, sede del Museo Atlántico, en el Centro Histórico de Barranquilla, con la finalidad de ofrecer servicios culturales a través de las actividades de los siguientes componentes básicos: las sedes del Museo del Atlántico, de La sala de Artes Plásticas del Atlántico, el Auditorio del Centro Cultural, Zona de Alimentación, Sala de Servicios de Comunicaciones y TICs, Teatrino, Sala de Souvenirs y zona de administración.

SITUACIÓN ACTUAL:

Se requiere que el Departamento del Atlántico continúe aportando espacios político pedagógicos, teniendo en cuenta que los centros históricos son unos espacios urbanos en que se ha concentrado el pasado de las ciudades, en ellas se registran los testimonios arquitectónicos y urbanísticos con los cuales se puede identificar los hechos mas sobresalientes de su historia.

Con la revitalización de ese patrimonio es posible construir un relato del paso del tiempo por la ciudad que sirva de referente cultural para que sus habitantes; a través de su reconocimiento, logren resemantizar la espacialidad urbana que viven, la provean de sentido histórico y le den valor al paisaje cultural que habitan. Formar ese tipo de actitudes sensibles con el espacio construido contribuye a fortalecer una cultura ciudadana, con la cual se puede modificar la conducta de los ciudadanos con respecto al espacio público y la valoración de su patrimonio. Así se consolida un proceso social en que la conservación patrimonial, la higiene pública, la calidad del medio ambiente urbano, no estarán cimentadas mayormente en las políticas públicas que impulsan las autoridades municipales, sino que surgirá de la demanda misma de los habitantes que han asimilado esa nueva escala de valores y sensibilidades.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 "Unidos, todo se puede lograr", se asume el compromiso -entre otros- de impulsar procesos de protección y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible además del incremento en la oferta y los accesos a expresiones culturales. Ello implica el fortalecimiento institucional del sector cultural, como estrategia de base para procesos de cultura ciudadana, para lo cual se requieren espacios físicos adecuados que faciliten la consolidación de redes sociales con las cuales trabajar en beneficio de la cultura y el desarrollo humano.

Igualmente en el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 "Unidos, todo se puede lograr, en la sección IV, artículo 64, Subprograma 1.2 que trata sobre la rehabilitación, preservación y consolidación del

patrimonio cultural, se estableció como meta restaurar 2.894 m² del Edificio de la Antigua Gobernación. En tal sentido, y con el propósito de terminar los estudios técnicos y todos los diseños tendientes a rehabilitación total del inmueble y su entorno, se celebró un concurso de méritos que permitió conocer en detalle todas las necesidades de presupuesto y de intervenciones de obra civil para lograr los objetivos propuestos.

Actualmente, hace falta restaurar un área aproximada de 2800 m² de la edificación, de conformidad con el levantamiento planimétrico efectuado por la firma H.V. THOR CONSULTORES LTDA. dentro de los Estudios Técnicos realizados recientemente, en los que se ha realizado un diseño arquitectónico integral para restaurar el Edificio de la Antigua Gobernación incorporado al macro proyecto de recuperación del Centro Histórico de Barranquilla, como parte de la Unidad de Actuación Urbana creada con dicho objetivo.

En consecuencia se tienen los siguientes presupuestos de inversión: Valor total de la obra DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.054.000.000.00) M.L., que incluyen los costos directos de construcción más costos de AIU, que incluye todas las obras civiles, estructura, y acabados, calza, acabados y enchapes, suministros e instalaciones.

Teniendo en cuenta la importancia de la recuperación del entorno inmediato del inmueble y la incorporación del Edificio de la Antigua Gobernación al proyecto urbano del Centro Histórico de Barranquilla se requiere la compra de tres (3) lotes de ubicación inmediata al edificio y su posterior adecuación e incorporación al proyecto urbano que amplíe zonas de uso público a la obra del Edificio de la Antigua Gobernación. Esta segunda etapa tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.445.000.000.00) M.L.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PROYECTO:

Edificio Antigua Gobernación:

- > Matrícula Inmobiliaria No. 040-60423
- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0011-000
- > Nomenclaturas: Carrera 39 No.35-21, Carrera 39 No.35-27, Carrera 39 No.35-35 y Calle 35 No.38-87.
- > Medidas y Linderos: NORTE: 43,30 mts., linda, callejón en medio, con predio de Isaac M. Salas. SUR: 40,27 mts., con predio que fue de Nicolás Ballestas. ESTE: 20,00 mts, calle San Blas en medio, con predio de Luis Del Valle. OESTE: 28,20 mts., con predio de Olivia Martínez de Certain.

Edificio Antigua Beneficencia del Atlántico:

- > Matrícula Inmobiliaria No. 040-60424
- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0012-000
- > Nomenclaturas: Calle 35 No.38-81.
- > Medidas: De NORTE a SUR: 17,70 mts. y de ESTE a OESTE: 49,63 mts.
- > Linderos. Por el lado septentrional con el inmueble descrito anteriormente. Por el lado meridional con finca de Jorge Miguel; por el Oriental con la calle mencionada y hace frente a propiedad de Luis Del Valle; y por el lado Occidente, que es el fondo con predio de Manuel María Palacio.

Parqueadero del Edificio Antigua Gobernación:

- > Matrícula Inmobiliaria No.040-60464
- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0010-000
- > Nomenclatura: Calle 36 No.38-94
- > Medidas y Linderos: NORTE: 20,16 mts., linda con la carrera dicha, frente a la casa de la familia Palacio Sojo. SUR: 20,16 mts., con predio de Dicolasa Mariano Altahona. ESTE: 17,70 mts, que es el fondo

con el palacio de Gobierno del Departamento. OESTE: 17,70 mts., con la calle San Juan frente a casa de Bernardo J. Huyke.

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO es el actual tenedor de estos inmuebles, de conformidad con el Contrato de Comodato celebrado el 30 de noviembre de 2008 con el Instituto de Desarrollo del Atlántico - INDAT - En Liquidación, mientras se concluye la liquidación y se reintegra la titularidad de la propiedad, tal como se previó en el Artículo Vigésimosexto de la Ordenanza 7 de diciembre 12 de 1973, por la cual se creó el Instituto de Desarrollo del Atlántico - INDAT, que a la letra dice: Artículo vigésimo sexto Al liquidarse el Instituto para el Desarrollo del Atlántico (Indat) todos los bienes muebles e inmuebles rentas y en general todos sus patrimonios se reintegrará al Departamento del Atlántico quien a su vez asumirá las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido .

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Así mismo, establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país, como integrante del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación.

De otro lado, la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones constituyen un deber del Estado, según se preceptúa en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, la Antigua Gobernación del Atlántico y los muebles que en ella se conservan poseen un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico. Además, que los mismos se encuentran cobijados por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido la Gobernación del Atlántico ha adoptado políticas regionales tendientes a cumplir la normativa nacional.

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, preceptúa que con la declaratoria de un bien como de interés cultural se debe elaborar un Plan Especial de Protección -PEP- del mismo por parte de la autoridad competente, razón por la cual la Alcaldía Distrital de Barranquilla aprobó el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla, área protegida donde se encuentra señalado el edificio de la Antigua Gobernación como Bien de Interés Cultural.¹ El cual fue previamente declarado por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional² y es protegido por el PEP de Barranquilla, Atlántico.³

¹ Resolución 0746 del 21 de junio de 2005 del Ministerio de Cultura: Por la cual se establece el Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

² Resolución 1614 del 26 de Noviembre de 1999 del Ministerio de Cultura declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional el Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

³ Decreto No. 0117 de Julio 29 de 2005 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: "Por el cual se adopta el Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla".

M.

Por su parte Plan de Desarrollo del Atlántico 2008 – 2011 **"Por el bien del Atlántico Unidos todo se puede lograr"**⁴, en el aparte de atención al sector de la cultura, establece como lineamientos fundamentales, entre otros, el fortalecer los procesos de producción de contenidos culturales, garantizar el acceso a los bienes, servicios culturales y fomentar su apropiación social y fortalecer las condiciones de sostenibilidad que impulsen y potencien la actividad cultural. Y en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, advierte la importancia del patrimonio cultural como medio de reafirmación de la identidad y de las bases de una convivencia en la diversidad y propone la Rehabilitación, preservación y consolidación del patrimonio cultural, específicamente del Edificio de la Antigua Gobernación del Atlántico, entre otros y establece como una de las Metas, **"definir el uso de espacios y oferta de servicios al público, del inmueble del edificio de la antigua Gobernación del Atlántico, restaurar 2894 m2 (sic) del edificio de la antigua Gobernación, dotar los espacios habilitados del inmueble antiguo edificio de la Gobernación y demoler un inmueble contiguo al edificio de la antigua Gobernación, para rehabilitarlo para uso de la oferta cultural"**.

OBJETIVO Y METAS:

Con la autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para **celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"**, se dará cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, y a los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, modificados por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 1185 de 2008, respectivamente.

De igual manera, se cumplirán las siguientes metas establecidas en el **Subprograma 1.2: Rehabilitación, preservación y consolidación del patrimonio cultural** del Plan de Desarrollo:

- > Restaurar 2894 m2 del edificio de la antigua Gobernación.
- > Dotar los espacios habilitados del inmueble antiguo edificio de la Gobernación.
- > Demoler un inmueble contiguo al edificio de la antigua Gobernación, para rehabilitarlo para uso de la oferta cultural.

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorice al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para **celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"**,

Las metas propuestas por la actual Administración Departamental, respecto del mencionado proyecto, son las siguientes:

- > Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico del Edificio Antigua Gobernación y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.

⁴ TÍTULO III: EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y METAS, CAPÍTULO II, EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, SECCIÓN IV: CULTURA Y PATRIMONIO, literal c) Rehabilitación, preservación, recuperación, fortalecimiento del patrimonio cultural del Departamento.

- Renovar la cultura empresarial de los atlanticenses, concientizándoles sobre la importancia y necesidad de mantener la riqueza cultural e histórica del Departamento del Atlántico.
- Redefinir las estrategias de marketing urbano y reactivar la actividad económica y social desde el nuevo centro cultural en que se constituirá el Edificio Antigua Gobernación.
- Organizar megaeventos culturales o asociados a otro tipo de acontecimientos en el Edificio Antigua Gobernación.
- Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos el escenario de encuentro y reflexión de la academia.
- Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Edificio Antigua Gobernación, a través de la divulgación de su historia que permita, en un escenario académico, turístico y cultural, recrear en la mente de los visitantes cómo funcionaba la Administración Departamental a mediados del siglo pasado.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia de este proyecto, desde los puntos de vista técnico, financiero, legal y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008 – 2011, es procedente solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico dar autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado *"RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"* solicitándole a los señores Diputados se le de la debida aprobación por las motivaciones anteriormente expuestas.

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2009

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado *"RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"*, por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE

A.

PESOS (\$2.054.000.000.00) M.L. en la Primera Etapa, y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.445.000.000.00) M.L. para la Segunda Etapa del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuétales que se requieran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

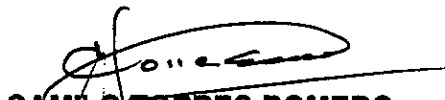
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE


NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente
Ponente


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Vicepresidente


CAMILO TORRES ROMERO
Secretario

MARGARITA BALEN MÉNDEZ


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA

330



**Gobernación
del Atlántico**

Oficio N° 0 0 0 3 8 4

Barranquilla, 0 8 MAYO 2009

Rudy Cayula
Mayo 11-09
11:02 Am

Doctor
DAVID ASHTON
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Ciudad

REF: Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES:

Desde hace mas de cien años de existencia con los que cuenta el Departamento del Atlántico, esta entidad ha ocupado varios inmuebles en el centro histórico de Barranquilla, pero es justamente el edificio ubicado en la esquina de la calle san Blas con carrera Ricaurte la primera edificación propia del Departamento, hoy conocido como el Edificio de la Antigua Gobernación, sede del Museo del Atlántico, recientemente creado este ultimo por Ordenanza Departamental.

El palacio departamental conocido como el edificio de la Antigua Gobernación, dirigido por el General Gabriel Martínez Aparicio, Gobernador de entonces y junto a su junta constructora toman la decisión de comprar un bien raíz que sirva para el funcionamiento de las oficinas y despachos de la institución. La junta constructora del palacio departamental de gobierno, de que trata el artículo 4º de la ordenanza 11 de 1921, precedida por el gobernador General Gabriel Martínez Aparicio dispuso tratar con el señor José Víctor Dugand (Representante legal de la firma V. Dugand e hijos) la compra venta del inmueble localizado en la calle san Blas con carrera Ricaurte; dado que la junta consideró que con la adquisición del edificio se cumplían los objetivos que se había trazado la asamblea al instituir esa junta. El edificio fue vendido al departamento del Atlántico el día 23 de agosto de 1921 por la suma de \$60.000.⁰⁰ (sesenta mil pesos oro), suma pagada con tres cheques provenientes de la lotería de Bolívar, con lo que se le dio cumplimiento a una de las cláusulas del contrato celebrado entre ellos y la Gobernación de Bolívar en virtud de la ordenanza N° 11 de 1921 en la cual se estableció como renta del departamento la participación del Atlántico en la producto de la lotería de Bolívar.

A principios del siglo XX se rehabilitaron los espacios del histórico inmueble denominado Palacio de Gobierno departamental el cual entró en funcionamiento a partir de 4 de febrero de 1922. Durante 45 años



unidos, todo se puede lograr



estuvo funcionando la gobernación del Atlántico en el edificio de la calle san Blas hasta 1967, fecha desde la cual se trasladó a su sede actual.

Este edificio ha sido objeto de varias intervenciones parciales que apuntan a la conservación y puesta en valor del bien, pero no han sido suficientes para lograr el funcionamiento de los nuevos usos propuestos para estos. En el año 2006, la Secretaria de Cultura y Patrimonio firma el Convenio de Asociación con la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Atlántico para recibir apoyo para la consolidación y recuperación del edificio de la Antigua Gobernación. Como resultado de dicho convenio de apoyo se determinaron las necesidades de algunas obras civiles y de restauración con base en las cuales se elaboraron los pliegos de condiciones para la Licitación Pública No. 001 de 2007 para contratar la "Intervención Parcial del Edificio de la Antigua Gobernación para el Funcionamiento del Museo Atlántico Somos Todos", lográndose restaurar 983 m² de la edificación, únicamente, habida cuenta de las limitaciones presupuestales de ese entonces.

Se requiere culminar la totalidad de la recuperación, restauración, dotación, desarrollo urbano, social y del patrimonio cultural del edificio Antigua gobernación y su zona de influencia, sede del Museo Atlántico, en el Centro Histórico de Barranquilla, con la finalidad de ofrecer servicios culturales a través de las actividades de los siguientes componentes básicos: las sedes del Museo del Atlántico, de La sala de Artes Plásticas del Atlántico, el Auditorio del Centro Cultural, Zona de Alimentación, Sala de Servicios de Comunicaciones y TICs, Teatrino, Sala de Souvenirs y zona de administración.

SITUACIÓN ACTUAL:

Se requiere que el Departamento del Atlántico continúe aportando espacios político pedagógicos , teniendo en cuenta que los centros históricos son unos espacios urbanos en que se han concentrado el pasado de las ciudades, en ellas se registran los testimonios arquitectónicos y urbanísticos con los cuales se puede identificar los hechos mas sobresalientes de su historia.

Con la revitalización de ese patrimonio es posible construir un relato del paso del tiempo por la ciudad que sirva de referente cultural para que sus habitantes; a través de su reconocimiento, logren resemantizar la espacialidad urbana que viven, la provean de sentido histórico y le den valor al paisaje cultural que habitan. Formar ese tipo de actitudes sensibles con el espacio construido contribuye a fortalecer una cultura ciudadana, con la cual se puede modificar la conducta de los ciudadanos con respecto al espacio público y la valoración de su patrimonio. Así se consolida un proceso social en que la conservación patrimonial, la higiene pública, la calidad del medio ambiente urbano, no estarán cimentadas mayormente en las políticas públicas que impulsan las autoridades municipales, sino que surgirá de la demanda misma de los habitantes que han asimilado esa nueva escala de valores y sensibilidades.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 "Unidos, todo se puede lograr", se asume el compromiso –entre otros- de impulsar procesos de protección y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible además del incremento en la oferta y los accesos a expresiones culturales. Ello implica el fortalecimiento institucional del sector cultural, como estrategia de base para procesos de cultura ciudadana, para lo cual se requieren espacios físicos adecuados que faciliten la consolidación de redes sociales con las cuales trabajar en beneficio de la cultura y el desarrollo humano.

Igualmente en el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 "Unidos, todo se puede lograr, en la sección





IV, artículo 64 , Subprograma 1.2 que trata sobre la rehabilitación , preservación y consolidación del patrimonio cultural, se estableció como meta restaurar 2.894 m2 del Edificio de la Antigua Gobernación. En tal sentido, y con el propósito de terminar los estudios técnicos y todos los diseños tendientes a rehabilitación total del inmueble y su entorno, se celebró un concurso de méritos que permitió conocer en detalle todas las necesidades de presupuesto y de intervenciones de obra civil para lograr los objetivos propuestos.

Actualmente, hace falta restaurar un área aproximada de 2800 m² de la edificación, de conformidad con el levantamiento planimétrico efectuado por la firma H.V. THOR CONSULTORES LTDA. dentro de los Estudios Técnicos realizados recientemente, en los que se ha realizado un diseño arquitectónico integral para restaurar el Edificio de la Antigua Gobernación incorporado al macro proyecto de recuperación del Centro Histórico de Barranquilla, como parte de la Unidad de Actuación Urbana creada con dicho objetivo.

En consecuencia se tienen los siguientes presupuestos de inversión: Valor total de la obra DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.054.000.000.00) M.L., que incluyen los costos directos de construcción mas costos de AIU, que incluye todas las obras civiles, estructura, y acabados, calza, acabados y enchapes, suministros e instalaciones.

Teniendo en cuenta la importancia de la recuperación del entorno inmediato del inmueble y la incorporación del Edificio de la Antigua Gobernación al proyecto urbano del Centro Histórico de Barranquilla se requiere la compra de tres (3) lotes de ubicación inmediata al edificio y su posterior adecuación e incorporación al proyecto urbano que amplíe zonas de uso público a la obra del Edificio de la Antigua Gobernación. Esta segunda etapa tendrá un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.445.000.000.00) M.L.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PROYECTO:

Edificio Antigua Gobernación:

- > Matrícula Inmobiliaria No. 040-60423
- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0011-000
- > Nomenclaturas: Carrera 39 No.35-21, Carrera 39 No.35-27, Carrera 39 No.35-35 y Calle 35 No.38-87.
- > Medidas y Linderos: NORTE: 43,30 mts., linda, callejón en medio, con predio de Isaac M. Salas. SUR: 40,27 mts., con predio que fue de Nicolás Ballestas. ESTE: 20,00 mts, calle San Blas en medio, con predio de Luis Del Valle. OESTE: 28,20 mts., con predio de Olivia Martínez de Certain.

Edificio Antigua Beneficiencia del Atlántico:

- > Matrícula Inmobiliaria No. 040-60424
- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0012-000
- > Nomenclaturas: Calle 35 No.38-81.
- > Medidas: De NORTE a SUR: 17,70 mts. y de ESTE a OESTE: 49,63 mts.
- > Linderos. Por el lado septentrional con el inmueble descrito anteriormente,. Por el lado meridional con fina de Jorge Miguel; por el Oriental con la calle mencionada y hace frente a propiedad de Luis Del Valle; y por el lado Occidente, que es el fondo con predio de Manuel María Palacio.

Parqueadero del Edificio Antigua Gobernación:

- > Matrícula Inmobiliaria No.040-60464





Gobernación del Atlántico

0 0 0 3 8 4

- > Referencia Catastral: 01-02-0069-0010-000
- > Nomenclatura: Calle 36 No.38-94
- > Medidas y Linderos: NORTE: 20,16 mts., linda con la carrera dicha, frente a la casa de la familia Palacio Sojo. SUR: 20,16 mts., con predio de Dicolasa Mariano Altahona. ESTE: 17,70 mts, que es el fondo, con el palacio de Gobierno del Departamento. OESTE: 17,70 mts., con la calle San Juan frente a casa de Bernardo J. Huyke.

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO es el actual tenedor de estos inmuebles, de conformidad con el Contrato de Comodato celebrado el 30 de noviembre de 2008 con el **Instituto de Desarrollo del Atlántico – INDAT – En Liquidación**, mientras se concluye la liquidación y se reintegra la titularidad de la propiedad, tal como se previó en el Artículo Vigésimosexto de la Ordenanza 7 de diciembre 12 de 1973, por la cual se creó el Instituto de Desarrollo del Atlántico – INDAT.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Así mismo, establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país, como integrante del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación.

De otro lado, la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones constituyen un deber del Estado, según se preceptúa en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, la Antigua Gobernación del Atlántico y los muebles que en ella se conservan poseen un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico. Además, que los mismos se encuentran cobijados por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido la Gobernación del Atlántico ha adoptado políticas regionales tendientes a cumplir la normativa nacional.

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, preceptúa que con la declaratoria de un bien como de interés cultural se debe elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo por parte de la autoridad competente, razón por la cual la Alcaldía Distrital de Barranquilla aprobó el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla, área protegida donde se encuentra señalado el edificio de la Antigua Gobernación como Bien de Interés Cultural.¹ El cual fue previamente declarado por el

¹ Resolución 0746 del 21 de junio de 2005 del Ministerio de Cultura: Por la cual se establece el Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.





Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional² y es protegido por el PEP de Barranquilla, Atlántico.³

Por su parte Plan de Desarrollo del Atlántico 2008 – 2011 **"Por el bien del Atlántico Unidos todo se puede lograr"**, en el aparte de atención al sector de la cultura, establece como lineamientos fundamentales, entre otros, el fortalecer los procesos de producción de contenidos culturales, garantizar el acceso a los bienes, servicios culturales y fomentar su apropiación social y fortalecer las condiciones de sostenibilidad que impulsen y potencien la actividad cultural. Y en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, advierte la importancia del patrimonio cultural como medio de reafirmación de la identidad y de las bases de una convivencia en la diversidad y propone la Rehabilitación, preservación y consolidación del patrimonio cultural, específicamente del Edificio de la Antigua Gobernación del Atlántico, entre otros y establece como una de las Metas, *"definir el uso de espacios y oferta de servicios al público, del inmueble del edificio de la antigua Gobernación del Atlántico, restaurar 2894 m2 (sic) del edificio de la antigua Gobernación, dotar los espacios habilitados del inmueble antiguo edificio de la Gobernación y demoler un inmueble contiguo al edificio de la antigua Gobernación, para rehabilitarlo para uso de la oferta cultural"*.

OBJETIVO Y METAS:

Con la autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para *celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"*, se dará cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, y a los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, modificados por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 1185 de 2008, respectivamente.

De igual manera, se cumplirán las siguientes metas establecidas en el **Subprograma 1.2: Rehabilitación, preservación y consolidación del patrimonio cultural** del Plan de Desarrollo:

- > Restaurar 2894 m2 del edificio de la antigua Gobernación.
- > Dotar los espacios habilitados del inmueble antiguo edificio de la Gobernación.
- > Demoler un inmueble contiguo al edificio de la antigua Gobernación, para rehabilitarlo para uso de la oferta cultural.

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorice al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, para *celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN,*

² Resolución 1614 del 26 de Noviembre de 1999 del Ministerio de Cultura declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional el Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

³ Decreto No. 0117 de Julio 29 de 2005 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla: "Por el cual se adopta el Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla".

⁴ TÍTULO III: EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y METAS, CAPÍTULO II, EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, SECCIÓN IV: CULTURA Y PATRIMONIO, literal c) Rehabilitación, preservación, recuperación, fortalecimiento del patrimonio cultural del Departamento.



DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA,

Las metas propuestas por la actual Administración Departamental, respecto del mencionado proyecto, son las siguientes:

- > Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico del Edificio Antigua Gobernación y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.
- > Renovar la cultura empresarial de los atlanticenses, concientizándoles sobre la importancia y necesidad de mantener la riqueza cultural e histórica del Departamento del Atlántico.
- > Redefinir las estrategias de marketing urbano y reactivar la actividad económica y social desde el nuevo centro cultural en que se constituirá el Edificio Antigua Gobernación.
- > Organizar megaeventos culturales o asociados a otro tipo de acontecimientos en el Edificio Antigua Gobernación.
- > Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos el escenario de encuentro y reflexión de la academia.
- > Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Edificio Antigua Gobernación, a través de la divulgación de su historia que permita, en un escenario académico, turístico y cultural, re-crear en la mente de los visitantes cómo funcionaba la Administración Departamental a mediados del siglo pasado.

CONCLUSIONES:

Desde los puntos de vista técnico, financiero, legal y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2008 – 2011 "Por el bien del Atlántico, Unidos, todo se puede lograr", es procedente solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA".

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Anexos:

- > Certificados de Tradición de los bienes objeto del proyecto.
- > Contrato de Comodato celebrado entre INDAT y el Departamento del Atlántico.
- > Ordenanza No.7 de 1973.

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2009

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos para ejecutar el Proyecto denominado **"RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN, DOTACIÓN, DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL EDIFICIO ANTIGUA GOBERNACIÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA, SEDE DEL MUSEO ATLÁNTICO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA"**, por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.054.000.000.00) M.L. en la Primera Etapa, y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.445.000.000.00) M.L. para la Segunda Etapa del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gobernador para realizar las modificaciones presupuétales que se requieran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

Presidente

Primer vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretario General



337

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-60423

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACION 78-006504 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1978 COD CATASTRAL: 01-2-069-011.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE DE SAN BLAS, QUE FORMA ESQUINA EN LA BANDA MERIDIONAL DE LA KRA RICAURTE, QUE MIDE: POR EL NORTE, 43.30 MTS, POR EL SUR, 40.27 MT'S, POR EL ESTE, 20.00 MTS, POR EL OESTE, 28.20 MTS, Y LINDA: AL NORTE, CALLEJON EN MEDIO, CON PREDIO DE ISAAC M. SALAS; AL SUR CON PREDIO QUE FUE DE NICOLAS BALLESTAS; AL ESTE, CALLE SAN BLAS EN MEDIO, CON PREDIO DE LUIS DEL VALLE; AL OESTE, CON PREDIO DE OLIVIA MARTINEZ DE CERTAIN.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-1921 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1038 del: 23-06-1921 NOTARIA 2. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 60,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: V. DUGAND E HIJO

A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1982 Radicacion: 18365

Doc: ESCRITURA 2612 del: 27-10-1979 NOTARIA 4. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicacion:

Doc: RESOLUCION 001 del: 15-11-1978 FDO. ROJ. MET. DE VALZ. MPAL. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 4,520.17

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBIERNO DEPARTAMENTAL

A: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-2000 Radicacion: 2000-31816

Doc: OFICIO 00116-2000 del: 25-09-2000 SECRETARIA DE HACIENDA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

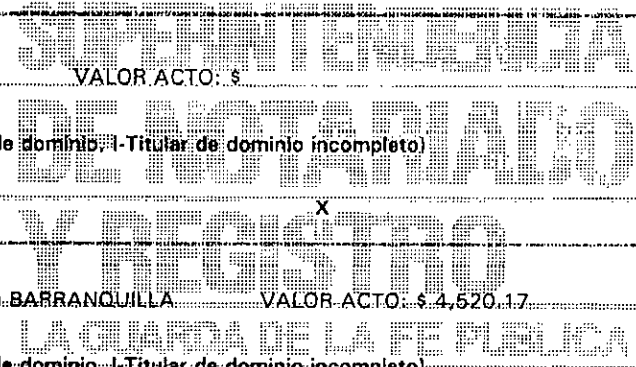
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO (SICO)

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-60423

Pagina 2

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-2003 Radicacion:.

Doc: ESCRITURA 520 del: 20-02-2003 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN E.P. 1068/78 DE NOT. 1, EN CUANTO A QUE SOMETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-08-2005 Radicacion:2005-27402

Doc: OFICIO 0050-05 del: 22-07-2005 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP-57326 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: D.I.D.

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-07-2007 Radicacion:2007-28558

Doc: OFICIO 50-07 del: 14-06-2007 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP:57326 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO D

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1118 fecha 21-07-2003

ORDEN SUPRESION ANOT.5 REFORMA DE REGLAMENTO CONFORME ART.35 DEC.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN6 Impreso por: CAJEBAN6

TURNO: 2009-10064

FECHA: 19-01-2009

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Aida Mozo Ortiz

La Registradora (E): AIDA MOZO ORTIZ



338

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-60424

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 27-06-1978 RADICACION 78-006505 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1978 COD CATASTRAL.: 01-2-069-012.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE DE SAN BLAS, EN ESTA CIUDAD, SOLAR QUE MIDE DE NORTE A SUR, 17.70 MTS, Y DE ESTE A OESTE, 49.63 MTS, Y LINDA: POR EL LADO SEPTENTRIONAL CON EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, POR EL LADO MERIDIONAL CON FINCA DE JORGE MIGUEL; POR EL ORIENTAL CON LA CALLE MENCIONADA Y MENCIONADA Y HACE FRENTE A PROPIEDAD DE LUIS DEL VALLE; Y POR EL LADO OCCIDENTE, QUE ES EL FONDO CON PREDIO DE MANUEL MARIA PALACIO.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

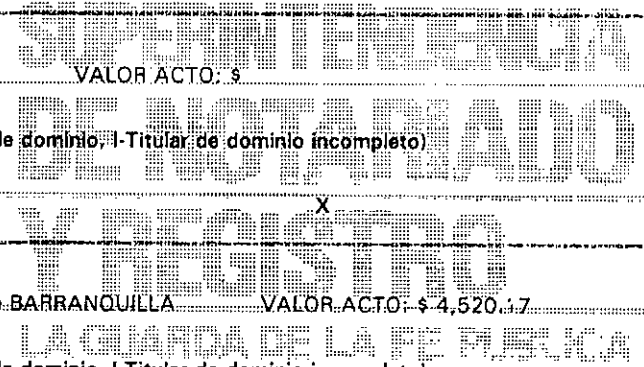
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-1921 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1038 del: 23-06-1921 NOTARIA 2. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 60,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: V. DUGAND E HIJOS
A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1982 Radicacion: 18365
Doc: ESCRITURA 2612 del: 27-10-1979 NOTARIA 4. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicacion:
Doc: RESOLUCION-001 del: 15-11-1978 FDO ROT MET. DE VALZ MPAL. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 4,520.17
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOBIERNO DEPARTAMENTAL
: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-12-1999 Radicacion: 1999-41374
Doc: OFICIO 103914 del: 24-11-1999 ALCALDIA DISTRITAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DISTRITALES DIVISION DE IMPUESTOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-60424

Pagina 2

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT

X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-2003 Radicacion:.

Doc: ESCRITURA 520 del: 20-02-2003 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN E.P. 1068/78 DE NOT. 1, EN CUANTO A QUE SOMETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-08-2005 Radicacion:2005-29252

Doc: RESOLUCION 478-05 del: 22-07-2005 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 57327 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-08-2007 Radicacion:2007-32031

Doc: OFICIO 358-07 del: 14-06-2007 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPD:57327 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO D (SIC)

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1118 fecha: 21-07-2003

ORDEN SUPRESION REFORMA DE REGLAMENTO CONFORME ART.35 DEC.1260/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN6 Impreso por:CAJEBAN6

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TURNO: 2009-10065

FECHA: 19-01-2009

Aida Mozo Ortiz

La Registradora (E):AIDA MOZO ORTIZ

339



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-60464

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 28-06-1978 RADICACION 78-006506 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-06-1978 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA Y SU SOLAR, SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE DE SAN JUAN, QUE FORMA ESQUINA EN LA ACERA MERIDIONAL DE LA CARRERA DE RICAURTE. MIDE: ESTE Y OESTE: 17.70 METTOS, Y NORTE Y SUR: 20.16 METROS, Y LINDA: NORTE, CON LA CARRERA DICHA, FRENTE A CASA DE LA FAMILIA PALACIO SOJO; SUR, CON PREDIO DE DICOLASA MARIANO ALTAHONA; ESTE, QUE ES EL FONDO, CON EL PALACIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO; OESTE, CON LA CALLE DE SAN JUAN FRENTE A CASA DE BERNARDO J. HUYKE.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-07-1928 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 2507 del: 03-07-1928 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 10,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERTAIN RAUL

DE: CERTAIN ALFREDO

DE: SANCHEZ DE CERTAIN VDA. HELENA

DE: CERTAIN DE MONTERO MARIA LUISA

DE: CERTAIN DE OSORIO ENRIQUETA

A: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1982 Radicacion:18365

Doc: ESCRITURA 2612 del: 27-10-1979 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

A: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-04-1979 Radicacion:

Doc: RESOLUCION 001 del: 15-11-1978 FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 3,935.82

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBIERNO DEPARTAMENTAL

A: FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION BARRANQUILLA

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-2003 Radicacion:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-60464

Pagina 2

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 09:52:44 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 520 del: 20-02-2003 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN E.P. 1068/78 DE NOT. 1, EN CUANTO A QUE SOMETE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-1118 fecha 24-07-2003

ORDEN SUPRESION REFORMA REGLAMENTO CONFORME ART.35 DEC.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

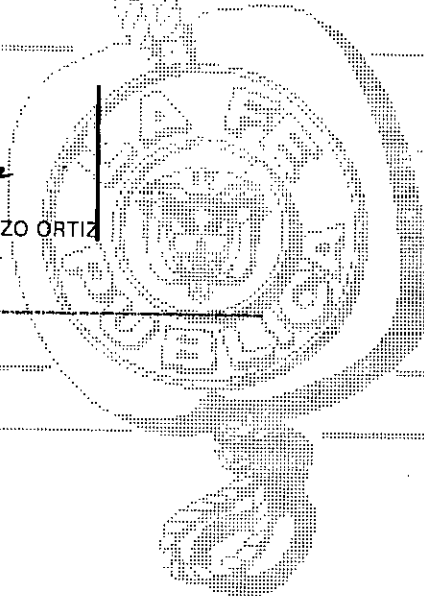
USUARIO: CAJEBAN6 Impreso por:CAJEBAN6

TURNO: 2009-10066

FECHA: 19-01-2009

Amozo S. 2

La Registradora (E):AIDA MOZO ORTIZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

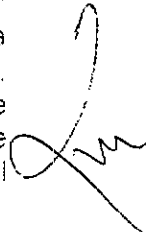
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO
INDAT EN LIQUIDAICON

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL ATLANTICO -INDAT EN LIQUIDAICON- Y EL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

Entre los suscritos a saber **IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.659.539 de Barranquilla, quien actúa en nombre del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO INDAT EN LIQUIDACION, en su condición de Gerente encargada en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Decreto 000728 del 13 de diciembre de 2006, y con fundamento en lo normado en los Artículos 12. y 25 numeral 10. de la Ley 80 de 1993; 14 del Decreto 679 de 1994; 51 de la Ley 179 de 1994; 8 y 9 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se llamará **EL COMODANTE** por una parte y por la otra parte el doctor **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.458.361 obrando en nombre y representación del Departamento Atlántico en su condición de Gobernador, de conformidad con el acta de posesión de 1 de enero de 2008 con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará **EI COMODATARIO**, se ha determinado suscribir el presente contrato de comodato de bien inmueble que se regirá por las estipulaciones aquí contenidas y en lo no previsto en ellas y, por las disposiciones legales aplicables en la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico, solicitó al Instituto para el Desarrollo del Atlántico -INDAT- en liquidación la entrega en comodato o préstamo de uso de los bienes inmuebles ubicados en la calle 35 No.38-94 referencia catastral 01-02-0069-0010-000; en la calle 35 No.38-81 referencia catastral 01-02-0069-0012-000; en carrera 39 35 21 27 C 35 38 85 89 93 referencia catastral 01-02-0069-0011-000, donde funcionarán las oficinas del INDAT hoy en liquidación, con el objeto de contribuir con la conservación y preservación del entorno de la ciudad, principalmente con el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla, restaurando y conservando los inmuebles que conforman los activos del Instituto. **2)** Que el Edificio denominado ANTIGUA GOBERNACION se encuentra declarado por el Ministerio de la Cultura como bien de Interés de carácter nacional estando protegido por el PEP de Barranquilla Atlántico. **3)** Que de conformidad con lo expuesto y evaluada la petición del COMODATARIO, el INDAT, considera que la entrega en comodato de los bienes respectivos redundará en beneficio de la comunidad Barranquillera, por lo cual entregará en comodato los bienes descritos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRIMERA: OBJETO. EL COMODANTE entrega **AI COMODATARIO** en calidad de comodato o préstamo de uso y esta última reciba mediante Contrato de comodato los bienes inmuebles ubicados en la calle 36 No.38-94 identificado con referencia catastral 01-02-0069-0010-000; en la calle 35 No.38-81 identificado con referencia catastral 01-02-0069-0012-000; en carrera 39 35 21 27 C 35 38 85 89 93 identificado con referencia catastral 01-02-0069-0011-000 con el objeto de contribuir con la conservación y preservación del entorno de la ciudad, principalmente con el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla, área protegida donde se encuentran incorporado los bienes entregados en Comodato como es el Edificio de la Antigua Gobernación, declarado por el Ministerio de la Cultura como bien de Interés de carácter nacional estando protegido por el PEP de Barranquilla Atlántico ; por lo se requiere realizar la restauración y conservación de dichos inmuebles que conforman los activos del INDAT.
PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier gasto que demande el bien dado en comodato es de cargo único y exclusivo de **EL COMODATARIO.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** el comodante designará a un funcionario suyo como interventor para la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato. XXX

↑



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO
INDAT EN LIQUIDAICON

CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL ATLANTICO -INDAT EN LIQUIDAICON- Y EL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 1) DEL COMODANTE: a) Entregar a el
COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso los bienes inmuebles señalado
en la cláusula primera de este contrato; b) Designar un funcionario como interventor del
contrato el cual se encargará de supervisar la ejecución del objeto contratado. 2) DEL
COMODATARIO. a) Emplear el bien dado en comodato en el uso convenido en la
cláusula primera; b) EL COMODATARIO se comprometa a pagar durante tiempo del
comodato todos los Servicios Públicos de que goza los bienes Inmuebles entregado al
comodato, de igual manera pagará los Impuestos d) EL COMODATARIO tiene además
de las obligaciones aquí consignadas todas las establecidas según las leyes pertinentes
para esta clase de contratos. XX

TERCERA: PLAZO. DEL COMODATO De conformidad con lo establecido en el artículo
38 de la ley 9ª de 1989, el término del contrato de comodato estará vigente hasta que
sean legalmente reintegrados dichos bienes inmuebles al Departamento del Atlántico,
conforme lo dispuesto en el artículo VIGESIMOSEXTO de la Ordenanza No.07 de 1973
por la cual se crea el Instituto para el Desarrollo del Atlántico
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad
de Barranquilla. XX

QUINTA CESIONES. Las partes no podrán ceder los derechos que se deriven del
presente contrato, ni entregar el bien objeto del mismo a persona o entidad alguna a
ningún título. XX

SEXTA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de
las partes y la entrega de los bienes dado en comodato

SEPTIMA PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta
Departamental por cuenta del comodatario. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dado en Barranquilla a los. 30 NOV. 2008

El Comodante

IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ
Gerente (e) INDAT en liquidación

El Comodatario

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO
INDAT EN LIQUIDAICON

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA EN LIQUIDACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO -INDAT Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Entre los suscritos a saber **IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.659.539 expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de Gerente encargada del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO -INDAT en liquidación-**, según Decreto No 00341 del diecinueve (19) de agosto de 2008 expedido por el Secretario Privado encargado de las Funciones de Gobernador, facultada para celebrar el presente convenio mediante Decreto No. 000728 de 13 de diciembre de 2006 por medio del cual se asignan funciones al cargo de gerente liquidador del INDAT proferido por el Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador, quien para efectos de este convenio se denominará el **INSTITUTO**, de otra parte, el Doctor **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458 361 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando en nombre y representación del Departamento del Atlántico en su calidad de Gobernador, de conformidad con el acta de posesión del 1 de enero de 2008, y con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1° y 3° literal b de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Ordenanza No 000012 del 2006, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** hemos acordado ampliar el plazo para la ejecución del Convenio y modificar las cláusulas Segunda y Tercera de las obligaciones del Departamento y del INDAT, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el Departamento del Atlántico y el Instituto para el Desarrollo del Atlántico -INDAT- en liquidación suscribieron el Convenio Interadministrativo de mayo de 2008, con el objeto de apoyar técnica y financieramente la culminación del proceso de liquidación del INDAT. 2). Que en la Cláusula Cuarta "DURACION Y VIGENCIA" se establece que el Convenio tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, **término que podrá ser prorrogado y/o modificado** de común acuerdo entre las partes. 3). Que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo, a fin de culminar el proceso de liquidación del Instituto para el Desarrollo del Atlántico -INDAT-. 4). Que de conformidad con el Artículo Tercero de la Ordenanza No.007 de 1973 por la cual se crea el Instituto Para el Desarrollo del Atlántico, se estableció que el patrimonio del Instituto estaría constituido por a) la Donación que el Departamento del Atlántico hace al Instituto de los bienes denominados Gobernación antigua e Imprenta Departamental (carrera 39 No 35-21 cuya referencia catastral es 40630010000), Gobernación antigua (calle 35 No.38-81 referencia catastral 4063017000); lote patio obras públicas (vía 40 No.54-38 referencia catastral 11580021000) Que esta Donación fue rectificada mediante Ordenanza No.008 de 16 de noviembre de 1977 estableciéndose así Gobernación Antigua e Imprenta Departamental calle 35 No.38-85-95; carrera 39 No. 35-21-27-49-51 referencia catastral 01-2-069-011; Calle 35 No.38-81 referencia catastral 01-2-069-012 .5). Que el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, con el objeto de llevar a cabo la conservación y preservación del entorno de la ciudad, en especial el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla, área protegida donde se encuentra incorporado el Edificio de la Antigua Gobernación, declarado por el Ministerio de la Cultura como bien de Interés de carácter nacional y es protegido por el PEP de Barranquilla Atlántico, requiere realizar la restauración y conservación de los inmuebles que conforman los activos del INDAT. 6) Que en la ordenanza No. 07 de 1973, se estableció en el **ARTICULO VIGESIMOSEXTO**: "al liquidarse el Instituto para el Desarrollo del Atlántico -INDAT- todos los bienes muebles e inmuebles, rentas y en general todo su patrimonio se reintegrará al Departamento del Atlántico, **quien a su vez asumirá las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido**" 7). Que en virtud de la citada ordenanza, y ante la necesidad de restauración y conservación del bien, se hace necesario que el INDAT, ceda en comodato al Departamento del Atlántico los siguientes inmuebles ubicados en la calle 36 No.38-94 referencia catastral 01-02-0069-0010-000; en la calle 35 No.38-81 referencia catastral 01-02-0069-0012-000; en carrera 39 35 21 27 C 35 38 85 89 93 referencia catastral 01-02-0069-0011-000 8). Que una vez realizada la liquidación del Instituto para el Desarrollo del Atlántico -INDAT-, **se reintegrarán todos los bienes muebles e inmuebles, y en general todo su patrimonio al Departamento del Atlántico, quien debe asumir todas las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido.** 9). Que el bien inmueble ubicado en la calle 36 No.38-94 con referencia catastral No.010200690010000, se

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

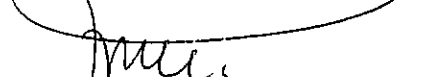
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO
INDAT EN LIQUIDAICON

OTROSI No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA EN LIQUIDACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO -INDAT Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

encuentra ocupado ilegalmente. Que en virtud de la anteriores consideraciones, se hace necesario modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio Interadministrativo de mayo 28 de 2008, las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución, señalado en la **CLÁUSULA CUARTA** hasta el 15 de marzo de 2009, fecha en la cual se deberá acreditar la total la liquidación del INDAT. XX
CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula Segunda del convenio, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** k). Cancelar los impuestos debidos al Distrito de Barranquilla por concepto de Impuesto Predial y valorización de los bienes inmuebles descritos en el presente convenio; l). Cancelar el pago de los servicios públicos debidos a las empresas de Acueducto y Electricidad II) Realizar las acciones legales necesarias para el desalojo del bien inmueble ubicado en la calle 36 No.38-94 con referencia catastral No.010200690010000 m) Adelantar las acciones pertinentes para lograr el reintegro de los bienes donados al INDAT mediante escritura Pública No.2612 de octubre 23 de 1979 acto que se protocolizó ante la Notaria Cuarta del Circuito de Barranquilla n) Asumir las obligaciones o pasivos que resulten o llegaren a resultar del proceso de liquidación o extinción del Instituto para el Desarrollo del Atlántico - INDAT-.**PARAGRAFO.** Queda suprimido el literal i) del literal a) de la cláusula segunda del citado convenio. XX
CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera del convenio inicial, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL INDAT** c). Facilitar la información requerida a fin que el Departamento cumpla con el pago de las obligaciones pendientes (Impuestos, servicios públicos, contratos de vigilancia) d) Entregar en calidad de Comodato de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del INDAT al Departamento del Atlántico para que se culminen los trabajos de recuperación y restauración dentro del Plan Especial de Protección Centro Histórico de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosi se perfecciona con la firma de las Partes
CLÁUSULA QUINTA: INTEGRIDAD. Este Otrosi forma parte integral del Convenio Interadministrativo de Gerencia suscrito en el mes de mayo de 2008 entre el Departamento del Atlántico -Gobernación- y el Instituto para el Desarrollo del Atlántico INDAT y mantiene vigentes las demás disposiciones del mismo que no han sido expresamente modificadas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se firma en Barranquilla a los, **30 NOV. 2008**

Por el INDAT en liquidación:


IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ
Asesora Despacho del Gobernador
Gerente.(e)

Por el Departamento:


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA N.º DE 1.973

"Por la cual se crea el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO" (INDAT)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Numeral 6o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Créase como entidad autónoma de carácter Departamental y de servicio público, con patrimonio y personería propios, el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO (INDAT).

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO (INDAT), es el de fomentar el desenvolvimiento económico, social y cultural en el territorio departamental mediante inversiones financieras, tales como: prestación de servicios de crédito, de garantías y otras ayudas, conforme a las estipulaciones de esta Ordenanza, en favor de obras de servicio público que operan dentro del Departamento del Atlántico, de carácter regional, municipal, o de interés común a varios municipios.

PARAGRAFO .- Para los efectos del inciso anterior entiéndase "por obras de servicio público" aquellas destinadas a satisfacer una necesidad real y efectiva de la comunidad en aspectos como: educación, salud, cultura, construcción y/o mejoramiento de obras públicas, etc.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a) La donación que el Departamento del Atlántico hace al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO (INDAT), de los siguientes bienes: Gobernación antigua e Imprenta Departamental (Carrera 39 #35-21), cuya referencia catastral es 40630010000; Gobernación antigua (Calle 35 #38-81), referencia catastral 4063017000; lote patio obras públicas (Via 40 #54-38), referencia catastral 11580021000.
- b) Las partidas que con destino al Instituto se incluyen anualmente en el presupuesto departamental.
- c) Los aportes y subvenciones de otras personas jurídicas de derecho público.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov. 29/73

BAJO PROYECTO LEGISLATIVO EN LA SESION DEL DIA Dic. 21/73

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct. 23/73

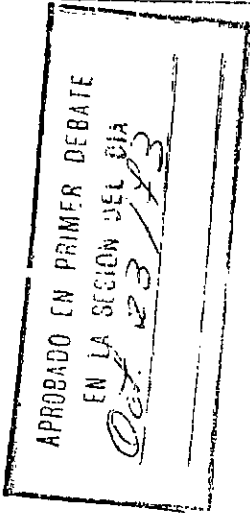
- d) Las donaciones y subsidios que reciba de personas jurídicas de derecho privado, nacionales e internacionales y las donaciones y legados de personas naturales.
- e) El producto de las rentas que adquiera en el futuro por razón de la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, de acuerdo con sus objetivos.
- f) Los demás bienes y rentas que adquiera en su calidad de persona jurídica.

PARAGRAFO.- El Departamento podrá ampliar la donación de bienes de que trata el Ordinal a) de este artículo, cuando las necesidades financieras y patrimoniales del Instituto así lo aconsejen.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para la vigencia fiscal de 1.974, autorízase al Gobernador a abrir créditos adicionales hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), para dar cumplimiento al Ordinal b) del presente artículo, autorizándosele así mismo a contratar los empréstitos necesarios.

ARTICULO CUARTO .- El Instituto estará dirigido y administrado por una Junta Directiva y un Gerente como se expresa en el articulado siguiente.

ARTICULO QUINTO .- La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros así:



- a) El Gobernador del Departamento, quien la presidirá, o su Delegado.
- b) El Secretario de Obras Públicas Departamental.
- c) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- d) Un representante de Planeación Nacional.
- e) Tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes designados por la Asamblea Departamental.

PARAGRAFO .- El Gerente del Instituto y el Director de Planeación Departamental tienen voz pero no voto en la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO SEXTO .- El período de los miembros de la Junta Directiva designados por la Asamblea es de dos (2) años, que comenzará a regir a partir del 1o. de Noviembre de 1.973.

ARTICULO SEPTIMO .- Las vacantes que se produzcan en un renglón de la Junta Directiva, en un período, por falta absoluta de un principal y/o su respectivo suplente, serán llenadas en la misma forma como se produjo su designación.

PARAGRAFO .-

la mesa directiva.-

En caso de receso de la corporación legislativa, las vacantes de sus miembros serán llenadas por

ARTICULO OCTAVO .-

gidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva designados por la Asamblea Departamental podrán ser reele

ARTICULO NOVENO .-

dos (2) años, y podrá ser nombrado para períodos sucesivos indefinidamente.

El Gerente del Instituto será designado por el Gobernador del Departamento para un período de

ARTICULO DECIMO .-

Junta Directiva o los designados no tomaren posesión en la oportunidad legal, continuarán en el ejercicio del cargo quienes venían desempeñando las funciones directivas hasta cuando sean legalmente reemplazados.

Cuando por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la

PARAGRAFO TRANSITORIO.

de la Asamblea del Departamento, el Gobernador la hará interinamente hasta cuando la Asamblea efectúe la misma.

Si la designación de quienes han de integrar la primera Junta Directiva no se hiciere por parte

ARTICULO UNDECIMO .-

pero los miembros de la Junta no podrán efectuar ninguna gestión ni celebrar contrato alguno con el Instituto, ni ejercer la representación de éste. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto por este solo hecho no adquieren el carácter de funcionarios públicos.

Sin perjuicio de las disposiciones legales, el cargo de miembro de la Junta Directiva del Instituto es compatible con el ejercicio de cualquier función pública o particular,

ARTICULO DUODECIMO .-

da por el Gobernador.

La Junta Directiva se reunirá dos (2) veces por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada

ARTICULO DECIMOTERCERO.

ciones lo conforma la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

En las reuniones de la Junta Directiva, el quorum para deliberar y tomar determinaciones

ARTICULO DECIMOCUARTO.

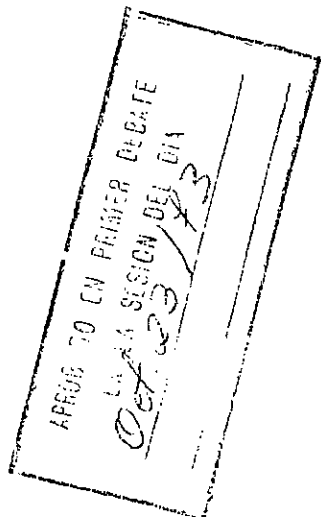
a los representantes de las entidades beneficiadas con sus servicios, la asistencia a sus reuniones para que rindan los informes que le soliciten con relación a obras, gestiones o cualquier otro aspecto relacionado con el Instituto.

La Junta Directiva podrá solicitar a los funcionarios departamentales o municipales o

ARTICULO DECIMOQUINTO .-

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar y modificar los Estatutos del Instituto con la aprobación del Consejo de Gobierno Departamental.
- b) Proponer las modificaciones que estime convenientes a la presente Ordenanza.
- c) Estudiar y decidir sobre los planes de trabajo que formule el Gerente.



- d) Aprobar el presupuesto anual del Instituto, cuyo proyecto será presentado por el Gerente.
- e) Determinar las tasas de interés y las tarifas por servicios, y modificarlas, con relación a la financiación que haga el Instituto y a los servicios que preste.
- f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijar las remuneraciones respectivas y hacer los nombramientos correspondientes, a proposición del Gerente.
- g) Fijar la remuneración que corresponda al Gerente.
- h) Aprobar los contratos del Instituto cuando su cuantía sea superior a VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00), pues los que sean inferiores a esta cifra los celebrará libremente el Gerente, suministrando información de ello a la Junta Directiva dentro de los veinte (20) días siguientes a su celebración.
- i) Rendir conjuntamente con el Gerente, informe detallado de sus labores a la Asamblea Departamental en los primeros diez (10) días de sus sesiones ordinarias ó cuando esta Corporación lo solicite.
- j) Las demás que se relacionen con el cumplimiento de sus funciones y las que le atribuyan los Estatutos.

ARTICULO DECIMOSEXTO.-

El Gerente será: para todos los efectos, el representante legal del Instituto, por ello, le compete ejecutar los actos propios de sus funciones, realizar las gestiones y celebrar los contratos, conforme a las estipulaciones contenidas en esta Ordenanza, los Estatutos del Instituto, o en las determinaciones de la Junta Directiva.

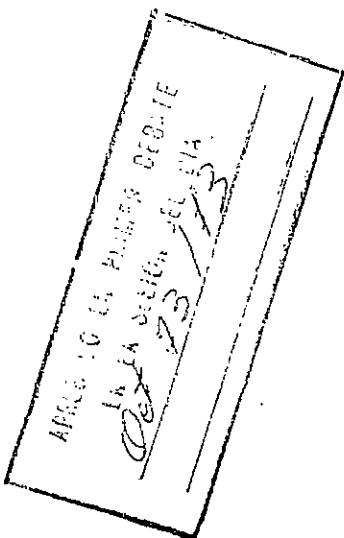
ARTICULO DECIMOSEPTIMO.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Concesión de préstamos a interés y con garantía.
- b) Obtención de empréstitos para sí, incluidos los que se contraten para la emisión de Bonos.
- c) Prestación de servicios técnicos.
- d) Otorgamiento de garantías de obligaciones a las entidades promotoras de las respectivas obras, condicionada al previo o simultáneo reaseguro suficiente a favor del Instituto.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Oct 23 / 43

- e) Emisión de valores y garantías de sus propias obligaciones y de los valores que emita con miras a su enajenación.
- f) Adquisición, enajenación, gravamen y limitación del derecho de dominio de bienes de toda naturaleza, celebración de actos y contratos de cualquier índole, cuando ello sea necesario o conveniente para los fines del Instituto.
- g) Administración de obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto, resulte necesario para los intereses del mismo.
- h) Recepción de depósitos y administración de auxilios, aportes, asignaciones, donaciones o inversiones que reciba el Instituto.
- i) El Instituto podrá hacer parte de personas jurídicas de carácter oficial, de sociedades de economía mixta o de corporaciones financieras, siempre que sean de evidente interés general para el desarrollo del Departamento, de sus regiones o de sus municipios. Para formar parte de estas Instituciones se requiere que la participación de las entidades, sociedades o corporaciones oficiales no sea inferior al 75% del patrimonio total de la nueva Institución. Será requisito esencial so pena de disolución de la Entidad, que en todo momento los entes oficiales conserven el referido 75% del capital. Para la participación del Instituto en esta clase de personas jurídicas se requiere como mínimo el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta.
- j) Las demás que le señalen los Estatutos.



PARAGRAFO . -

Las tarifas, excepto en aquellos casos previstos en la presente Ordenanza para la prestación de los servicios gratuitos.

El valor de los servicios prestados por el Instituto se sujetará a sus tasas, honorarios o tarifas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

El Gerente del Instituto con la aprobación de la Junta Directiva formulará los planes y programas de labores del Instituto a corto, mediano y largo plazo, ciñéndose a las orientaciones que al respecto fije la Oficina de Planeación Departamental.

El Gerente del Instituto con la aprobación de la Junta Directiva formulará los planes y programas de labores del Instituto a corto, mediano y largo plazo, ciñéndose a las orientaciones que al respecto fije la Oficina de Planeación Departamental.

ARTICULO DECIMONOVENO. -

El Instituto solo podrá financiar obras que obedezcan a un plan de desarrollo o de inversiones del Departamento. Además, estas obras deberán presentar las siguientes condiciones: encontrarse comprendidas en las prioridades establecidas por la oficina de Planeación Departamental, ser de inversión recuperable y no disponer de otra posibilidad de financiación conocida.

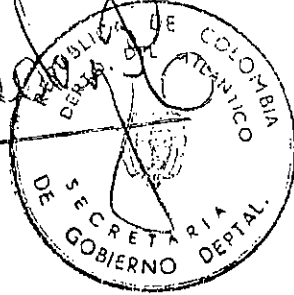
El Instituto solo podrá financiar obras que obedezcan a un plan de desarrollo o de inversiones del Departamento. Además, estas obras deberán presentar las siguientes condiciones: encontrarse comprendidas en las prioridades establecidas por la oficina de Planeación Departamental, ser de inversión recuperable y no disponer de otra posibilidad de financiación conocida.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO. - Al liquidarse el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL ATLANTICO (INDAT), todos los bienes muebles e inmuebles, rentas, y en general todo su patrimonio, se reintegrará al Departamento del Atlántico, quien a su vez asumirá las obligaciones que afectaren el establecimiento extinguido.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO. La presente Ordenanza comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental, por el Dr. Roberto Hernández Rodríguez, en su condición de Secretario de Gobierno del Departamento.

Roberto Hernández Rodríguez



APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
02/03/13

SECRETARIA JURÍDICA

2009000647-

Barranquilla, julio 08 de 2009

Doctor
CAMILO MANOTAS BARROS
Secretario General (E)
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS

Para su conocimiento y fines pertinentes estamos enviando las siguientes ordenanzas en originales que a continuación señalamos:

Ordenanza No 000063 de junio 19 de 2009" Por la cual se Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la entrega en concesión del Muelle de Puerto Colombia"

Ordenanza No 000064 de junio 19 de 2009, "Por la cual se Autoriza al Gobernador para que el Departamento Haga parte de la Asociación de Autoridades de Turismo del Caribe Colombiano".

Ordenanza No 000065 de junio 19 de 2009, "Por la cual se crea una Institución Educativa de Carácter Oficial en el Municipio de Galapa y se Confieren unas Autorizaciones".

Ordenanza No 000066 de junio 19 de 2009, "Por la cual se Autoriza al Gobernador para que el Departamento Haga parte de la Corporación Atlántico Competitivo".



SECRETARIA JURÍDICA

Ordenanza No 000067 de junio 19 de 2009, "Por la cual se Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para Celebrar los Contratos para Ejecutar el Proyecto denominado "Recuperación, Restauración, Dotación, Desarrollo Urbano, Social y del Patrimonio Cultural del Edificio Antigua Gobernación y su Zona de Influencia, Sede del Museo Atlántico, en el Centro Histórico de Barranquilla.

Ordenanza No 000068 "Por medio de la cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento para contratar un crédito Hasta por la suma de Treinta Mil Millones de pesos(\$30.000.000.000), Pignorar Rentas, Comprometer vigencias futuras ordinarias, Suscribir Contratos, Convenios, y realizar las operaciones presupuestales necesarias para incrementar la cobertura en Educación en el Departamento del Atlántico".

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado